

Resolución Ministerial

205-2001 MTC/15.02

Lima, 21 de mayo de 2001

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de febrero de 2001, la Unidad Ejecutora 006 -Caminos y la Unidad Ejecutora 002- Aéreo, celebraron el Convenio N° 001-2001-MTC/15.16 con la finalidad de ejecutar los trabajos de mejoramiento del pavimento del Aeropuerto de Huánuco, comprometiéndose la Unidad Ejecutora 006 a ejecutar por encargo de la Unidad Ejecutora 002 los trabajos antes referidos;

Que, mediante Oficio N° 059-2001-MTC/15.17.J.P.M.A.H. de fecha 5 de febrero de 2001 el Ingeniero Residente de Obra manifiesta la necesidad de adquirir Petróleo Diesel-2 por una cantidad aproximada de 130,000 galones, ante lo cual se procedió a nombrar el Comité Especial de la Licitación Pública correspondiente por un valor referencial de S/. 1 001 000 (Un Millón mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el referido proceso de selección fue declarado desierto al quedar una única propuesta válida durante la apertura de los sobres conteniendo la propuesta económica, tal como se desprende del Acta de fecha 27 de marzo de 2001, no obstante, las diferentes partidas de la obra de rehabilitación del Aeropuerto de Huánuco se encuentran inconclusas y generan un peligro para las operaciones de vuelo de aeronaves, resultando necesaria la ejecución inmediata de las obras para lo cual es indispensable e impostergable entre otros, la adquisición de Petróleo Diesel 2;

Que, el inciso c) del artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM (en adelante La Ley) establece que están exonerados de los procesos de Licitación Pública las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de Emergencia o de Urgencia declaradas de conformidad con dicha Ley;

Que, el artículo 21° de dicha norma establece que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a adquirir o contratar los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, por su parte, el artículo 20° de la Ley, precisa que las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el artículo 19° antes referido, se realizarán mediante el



[Handwritten signature]



proceso de adjudicación de menor cuantía y se aprobarán —en el caso concreto— mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que, el literal b) del numeral 4 del artículo 14° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM establece que el proceso de selección adjudicación de menor cuantía se convoca para las adquisiciones y contrataciones que se efectúen como consecuencia de las exoneraciones señaladas en el artículo 19° de la Ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 108° del citado Reglamento, la situación de urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, de acuerdo con lo manifestado por el Director de Carreteras mediante Informe N° 094-2001-MTC/15.17.04, teniendo en cuenta que las obras de mejoramiento del Aeropuerto de Huánuco se encuentran en etapa de ejecución y que la Licitación Pública N° 001-2001-MTC/15.17.J.P.M.A.H. fue declarada desierta, la adquisición de Petróleo Diesel – 2 (hasta 45 000 galones y en tanto se realice el nuevo proceso de selección) resulta indispensable ya que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las obras y por tanto es necesario a fin de no obstaculizar los vuelos de las aeronaves y evitar posibles accidentes, así como evitar la generación de mayores gastos generales por la paralización de las obras;

Con el informe favorable de la Dirección General de Carreteras y la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio;

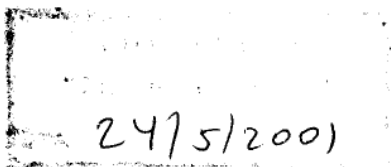
De conformidad con el Decreto Ley N° 25862, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese en situación de urgencia, la adquisición de combustible para la ejecución de las obras del proyecto de mejoramiento de la pavimentación del Aeropuerto de Huánuco.

Artículo 2°.- Exonérase a la Dirección General de Caminos del Ministerio de Transportes , Comunicaciones, Vivienda y Construcción del requisito de Licitación Pública para la adquisición de 45 000 galones de Petróleo Diesel – 2 a ser destinados





Resolución Ministerial

205-2001 MTC/15.02

a la ejecución de las obras del proyecto mejoramiento de la pavimentación del Aeropuerto de Huánuco.

Artículo 3.- La adquisición se efectuará con cargo al Presupuesto del Pliego del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción aprobado para el ejercicio Fiscal del año 2001-Unidad Ejecutora 006 -Caminos.

Artículo 4.- La contratación que se efectúe en virtud de la autorización otorgada por la presente Resolución Ministerial se regulará por las disposiciones del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento y normas complementarias.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial será puesta de conocimiento de la Contraloría General de la República, dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción